

EL ENORME DELITO DE VIVIR EN LA CIUDAD

“Da tristeza ver que cuando tanto se reclama a favor de los principios de la democracia, se requiere que el pueblo del Distrito (Federal), en su administración interior, esté bajo la tutela del Congreso General...”

Dip. Constituyente por el D.F. Francisco de Paula Cendejas (1856)

Por: José Alfonso Suárez del Real y Aguilera

Gracias a la contundente defensa que de los derechos ciudadanos de los capitalinos, esgrimieron Don Guillermo Prieto, Francisco Zarco, Francisco de Paula Cendejas y José María del Castillo Velasco, sus imbatibles argumentos dieron origen a la fracción VI del artículo 72 de la Constitución de 1857 a través de la cual se reconoció el espíritu municipalista y el derecho de elección popular de todas las autoridades del Distrito Federal.

No obstante, durante aquellas históricas discusiones pesaron en el ánimo de la mayoría constituyente, el airado reproche de Don Guillermo Prieto, quien ante el condicionamiento de otorgar el rango de estado de la federación al del Valle de México, previo traslado de los Supremos Poderes de su territorio, sentenció que *un pueblo de 300 mil habitantes es sacrificado, humillado, ultrajado en odio a dos o tres diputados, - que en él encuentran hospitalidad-, que tienen el enorme delito de vivir en la ciudad más ilustre de la República,* o bien ante el acto de reconocimiento a los derechos de los habitantes del Distrito Federal, al que el Dip. Castillo Velasco reconoció como *el ardiente defensor del sistema federal, a pesar de que a sus creces convendría más la centralización del poder,* años más tarde, en 1871, este diputado constituyente debió confesar con amargura que *si el artículo constitucional fuera cumplido en esta fracción sería menos incierta y penosa la condición del Distrito Federal, porque a lo menos ejercería el derecho de elegir a sus autoridades y contaría con rentas para cubrir sus atenciones locales.*

La historia demuestra que a partir de 1861 la organización administrativa de la capital de la república fue sujeta a escamoteos legaloides y por ello asumió diversas modalidades y adecuaciones, pero que no será sino hasta 1928 cuando el espíritu de los Constituyentes de 1857 en la materia, fue totalmente abandonado ante la instauración del avasallamiento de la Federación, a través de la supresión del régimen municipal, y del establecimiento del Departamento del Distrito Federal, como instancia administrativa dependiente directamente del Presidente de la República.

Fue en 1985, cuando Los terribles movimientos telúricos, generan una espontánea movilización social, de frente a la corrupción y falta de transparencia de las autoridades locales, que desencadena una profunda y bien estructurada demanda en pro de la recuperación de los derechos ciudadanos de los capitalinos, escamoteados a lo largo de su historia.

La Reforma Política del Distrito Federal, fue una respuesta restringida a esa exigencia social, la cual permitió la instauración de un órgano legislativo acotado - la Asamblea de Representantes del Distrito Federal- , la adopción del sistema de elección popular para el cargo de Jefe de Gobierno (1996) y de los Jefes Delegacionales (2000), sin embargo, temores no confesos, o prejuicios atávicos se han encargado de contraponerse al dinamismo y contundencia de una población que exige restaurar sus derechos plenos como parte de la Federación.

Por ello, más que búsqueda de soluciones político-legales novedosas o propuestas restringidas, junto con la sociedad capitalina reivindicamos el espíritu de los constituyentes de 1857 y rubricamos el sentir de Dn. José Ma. Castillo quien concluyó en sus “Apuntamientos” que *tanto por la libertad y Soberanía de los Estados como por el progreso del Distrito Federal y el bienestar de los habitantes de él, se debe esperar que el Congreso de la Unión le dé una pronta y conveniente organización, así en lo político como en lo administrativo. La justicia y la conciencia lo exigen imperiosamente... la organización del Distrito Federal debe ser esencialmente municipal, base inequívoca de la Unión.*